



Informes

Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2025-A/MDS

Soritor, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El **Exp. N°3071** de fecha 31 de marzo de 2025, referente a la renovación del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, INFORME N°047-2025-SGPCECyD/GDS/MDS, de fecha 02 de abril de 2025, NOTA DE COORDINACIÓN N°093-2025-GDS/MDS, de fecha 02 de abril de 2025, INFORME LEGAL N°372-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 30 de abril de 2025, INFORME N°191-2025-GDS/MDS, de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME N°102-2025-GM/MDS, de fecha 12 de mayo de 2025, MEMORANDO N°122-2025-A/MDS, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la constitución política del Estado, concordante con el art. II del título preliminar de la ley N° 27972, las municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en el estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, según los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley orgánica de municipalidades N°27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, el artículo 84° Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala: las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones: (...) 2, Funciones Específicas exclusivas de las Municipales distritales: 2.2) reconocer y registrar a las instituciones u Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobernó local;

Que, la *Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS*, de fecha 23 de marzo de 2015, autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como una organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros;

Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, tiene implementado un registro de Organizaciones Sociales en donde se consigna a todas las Organizaciones para efectos de tener un reconocimiento oficial municipal. Este Instrumento contempla el reconocimiento y registro ordenado de todas las Organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que; "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal";



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, en el artículo 116° de la ley N°27972, señala: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, mediante *Ordenanza N° 009-2011-MDS*, de fecha 01 de agosto del 2011, crea el "**Registro Único de Organizaciones Sociales**" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que puedan participar en la Gestión Municipal;

Que, mediante **FUT con Exp. N°3071** de fecha 31 de marzo de 2025, solicita la renovación del Comité del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *Informe N°047-2025-SGPCECyD/GDS/MDS*, de fecha 02 de abril de 2025, el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, da la conformidad de los documentos de renovación de la Directiva de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor;

Que, mediante *Nota de Coordinación N°093-2025-GDS/MDS*, de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica Opinión Legal sobre la renovación del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *Informe Legal N°372-2025-OGAJ/MDS*, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se lleve a cabo la emisión del acto resolutorio a fin de renovar del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *Informe N°191-2025-GDS/MDS*, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social pide emitir el acto resolutorio en donde se renueva el Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *Informe N°102-2025-GM/MDS*, de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *Memorando N°122-2025-A/MDS*, de fecha 13 de mayo de 2025, el Alcalde Autoriza proyectar Resolución de Alcaldía, renovar al del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "**NUEVO PARAÍSO**", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, Por lo expuesto conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros del Comité de la Junta Vecinal del Centro Poblado "NUEVO PARAÍSO", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, nombrados en Asamblea General, de fecha 01 de marzo de 2025; cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EXEQUIEL DÁVILA GALLARDO	41775990	PRESIDENTE
02	EGBERTO CHUQUI CAMAN	33429782	VICE-PRESIDENTE
03	ROMEL YERSON SILVA QUISPE	80137145	SECRETARIO DE ACTAS
04	MOISÉS DÁVILA GALLARDO	44601243	SECRETARIO DE ECONOMÍA
05	WALTER SÁNCHEZ TAPIA	33662637	VOCAL 1
06	MARÍA CORINA VIGO HERNÁNDEZ	33802883	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, al Comité de la Junta Vecinal descrito en el artículo precedente por el lapso de dos (02) años, a partir del 19 de mayo de 2025 al 19 de mayo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Comité de la Junta Vecinal comunicara oportunamente a la Municipalidad Distrital de Soritor, cuando se produzca la renovación o cambio de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas para fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

